



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 04 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez con las excusas presentadas por las partes ante la inasistencia a la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00160-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Angélica María Vásquez Acevedo
Demandados: Raúl Escobar Echeverry
Diego Fernando Gómez Ramírez
Albeiro Quintero González
Personas Indeterminadas
Auto: 902

En escritos que anteceden, la demandante Angélica María Vásquez Acevedo y los demandados Diego Fernando Gómez Ramírez y Albeiro Quintero González presentaron excusas por la inasistencia el pasado 25 de abril de 2023 a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 372 del estatuto procesal dispone que solo se admitirán las justificaciones que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y, revisados los escritos aportados por las partes y sus anexos, considera esta oficina judicial que los mismos se adecuan a lo requerido por la norma en comentario.

Por lo anterior, al haberse excusado válida y oportunamente las partes, se aceptarán las mismas y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 372 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR las excusas arrimadas por las partes por la inasistencia a la audiencia inicial programada para el 25 de abril de 2023.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 23 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, la cual se celebrará en forma presencial en una de las salas de audiencias del Palacio de Justicia, quedando facultados únicamente los abogados para conectarse virtualmente.

Se le recuerda a las partes y a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **05 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fa5604a4fa6be94adb91ad2d3f2576299b1342a8e974d85594d1127131ea01**

Documento generado en 04/05/2023 05:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>